

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almiserà

2024/04186 Anuncio del Ayuntamiento de Almiserà sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024.

Haber publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de València el día 7 de febrero de 2024, número 27 y al tablón de anuncios.

Finalizado el plazo de exposición pública y no haber presentado alegación.

Por lo cual queda aprobada con carácter definitivo la corrección de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana.

"Aprobación Corrección Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-

Este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a causa de que el Real decreto ley 8/2023, de 27 de diciembre por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, modificó el artículo 71 relativo al Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza urbana actualizando los importes de los coeficientes máximos previstos a aplicar al valor de los terrenos en función del periodo de generación del incremento de valor, para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Viste que el artículo 8.º Base Imponible de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de Almiserà establece que "Si como consecuencia de la actualización anual de los coeficientes máximos previstos prevé en el artículo 107.4 del TRLHL, algunos de los coeficientes del apartado 3 resultará ser superior al correspondiendo nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entro en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija el dicho exceso."

Haber emitido los informes correspondientes respecto a la legislación aplicable, procedimiento legal a seguir y competencia orgánica.

ACUERDA:



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos en que figura en el expediente y se transcribe: 3

"CAPÍTULO V

Arte. 8.º Base Imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, posado de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe de este incremento a que se refiere el apartado anterior, y de acuerdo con el sistema objetivo regulado en el TRLHL; se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme al que se establece en los artículos 107.2 y 107.3 del TRLHL, por el coeficiente que corresponda conforme al periodo de generación.

3.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor , de acuerdo con la siguiente tabla:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

...".

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de València, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estiman oportunas.



Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentaron reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Almiserà, a 2 de abril de 2024. —El alcalde, Pau Canet Banyuls.

